



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

18 de julio de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

[Handwritten signature]
12 AUG -2 PM 3:02
GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL ASesor LEGISLATIVO

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 13 de julio de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 1196, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 3, Apartado A, Inciso 7, de la R. C. 866-2003, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 1196)

**RESOLUCION CONJUNTA 107-2012
13 DE JULIO DE 2012**

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 3, Apartado A, Inciso 7, de la R. C. 866-2003, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 3, Apartado A, Inciso 7, de la R. C. 866-2003, para ser transferidos, según se detalla a continuación:

- | | |
|--|--------|
| a. Para obras y mejoras a los edificios de Oasis
Apartments en Calle Terranova #1195, en el
Distrito Núm. 3, San Juan, Puerto Rico | 16,000 |
|--|--------|

Sección 2.-Los fondos reasignados y transferidos a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales estatales y/o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.